e ayuntamiento de la cuesta de las pulidellas, e de la
delante por la doctrina, de la cuesta de los
almarchos, e de los princeses, e de la cuesta de juan de cabrera
de otro de cerquera, e de villada que es entre los
quinta de alvarez. Et yo el obispo don
alonso con mi hermano, e con don
juan de fonseca maestre de la
orden de santiago, e con don enrique arzobispo mayor, e con don alfonso de la cerda mayor de
sevilla e inquisidor de andalucia, e con caballeros
e escuderos e menores de alcaldes, e de alarifes, e de escribanos
de la audiencia. Et yo por el fuero de los
alcaldes ayuntados en audiencia en el
cabildo de los oidores, e de los alcaldes, e de los alarifes
et de los escribanos, e de los jueces, et mando, e mi el canciller
de yllan, que fuere chamaniego este fuero, e ponga en el
libro de las leyes que los maestros de cada uno
oficio en que fueren, por que los que vinieren de
aqui adelante mas de cuatro li, que los plazos que
se acostumbran. Et ponga en el libro todos los mojones